JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2024-00067-00

AUTO No. 851

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-RECHAZAR la presente demanda de ADOPCIÓN DE LA MENOR C.L.R.O., promovida por MILADY AGUIRRE MUÑOZ.
- 2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cfcba256a0c758c38e91ec2eb07b58ea73faa1e77b7aadd2ac92c35c0ae2c752

Documento generado en 24/04/2024 10:01:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica